

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00088-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LIDA - CHAVARRO GONZALEZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el 27 de abril de 2023 , que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 28 de abril y 2 de mayo de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 3 de mayo y el 15 de junio de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 16 y el 30 de junio de 2023, que no hubo reforma a la demanda y la entidad demandada contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda.

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 008 del expediente digital.
- NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 009 del expediente digital.
- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.: PDF 010 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 3, 4 y 8 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00098-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	PAULA ANDREA ZAPATA ALZATE
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el 27 de abril de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 28 de abril y 2 de mayo de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 3 de mayo y el 15 de junio de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 16 y el 30 de junio de 2023, que no hubo reforma a la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demandada de manera oportuna y propusieron excepciones. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. no contestó la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda.

- NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 008 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 009 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 3, 4 y 8 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria